



- 8 FEB 2010

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 022/10**

3

Sucre, 03 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-4, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 013/2010 de 11 de Enero de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 385/09 "Construcción Arcos de Ingreso Surapata (Calle Urcullo) D-1"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria Nº 145 de fecha 18 de diciembre del 2009, el Honorable Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 809/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, financiero de Gestión Administrativa y Legal, aprobando la propuesta que a la letra dice:

Se hace la devolución del expediente con Registro Nº CDE 1-519, referente a la suscripción del contrato Administrativo Nº 385/09 **"Construcción Arcos de Ingreso Surapata (Calle Urcullo) D-1"**, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. Cesar Marcelo Lujan Flores, por un monto de Bs. 66.617,10 y un plazo de ejecución de 42 días calendarios; a los efectos de que INFORME lo siguiente:

- **Cual los fundamentos Técnicos para la construcción de Arcos Metálicos y no así en estructura similar o igual a los que se encuentren los Arcos en la Plazuela San Francisco, fundamentos que deberán sujetarse en aspectos Históricos Patrimoniales que tengan concordancia con el medio Urbanístico.**

Que, mediante NORMTRAM CITE Nº 11/2010 de fecha 07 de Enero del 2010 la Unidad Mixta Pat. Hist. PRAHS remite repuesta a la solicitud de complementación técnico formal que se solicita mediante nota cite H.C.Alc. 527/09 firmada por la Ing. Claudia Patricia Gonzáles y Dennis Cuno en fecha 18 diciembre del 2009, repuesta sujeta bajo los siguientes argumentos técnicos:

- Señala el referido informe técnico que al inicio del proyecto se realizo un diagnostico del sector de intervención, analizando la situación actual de la calle Urcullo y Loa con un ancho de via de 10.51m. y 13.05m respectivamente, además de todas las reuniones correspondientes a inicio de año por el arquitecto jefe de proyectos de ese entonces.
- Indican que al principio, los vecinos del sector solicitaron que se realice una copia idéntica a los arcos de San Francisco, en la Zona mencionada, esta petición por motivos estrictamente técnicos, económicos y funcionales fue descartada, ya que la estructura necesaria para sostener una luz de arco mayor a 10.00m incrementa exponencialmente el costo del proyecto el tamaño de la viga, que este caso llegaría a ser de aproximadamente 60.00 cm. De altura desvirtuando por completo las proporciones de vanos con los elementos construidos colindantes al sector, también tomar en cuenta que la construcción de este tipo de estructuras tan grande subiría el costo del proyecto a Bs. 130.000,00, lo que significa un incremento de 30.000,00 más del monto referencial.
- También cabe mencionar que el ancho de vía nos limita al manejo de estructuras de Mampostería de ladrillo y Hormigón Armado, lo cual no ayuda con la resistencia del material y presupuesto respectivamente, mucho menos para el uso de otros materiales sin tener que colocar elementos de sustento a mitad de la luz destruyendo la idea inicial del proyecto, esto da lugar al uso de perfiles metálicos por sus propiedades (resistentes y livianas).



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 4
RM N°022/10

Proy. 0015, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 86.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, Inc. C).- del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 385/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 144
Certificación Presupuestaria a fs. -----
Especificaciones Técnicas a fs. 63
Confirmación Publicación SICOES a fs. 92
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 131
Número de Identificación Tributaria a fs. 187
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 189
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 209
Registro de Comercio e Bolivia a fs. 210
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 196
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 208

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 145
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 148
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 149
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 181
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 182
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 183
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 184
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 185
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 178
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 150 a fs. 177

Que, se **Justifica** el proyecto, por ser "considerado como de importancia para la ciudad, por cuanto se pretende mejorar la imagen urbana del sector, que contribuirá de manera indirecta a las personas que transitan por esta escalinata y de manera directa a los que viven en el sector (calle urcullo)".

Que, mediante la intervención de este proyecto, se mejorara y beneficiara a un sector de la ciudad, como es el barrio de Surapata y de esta manera será parte de un proyecto que se articule con el entorno.

Que, de la misma forma se plantea el proyecto (utilizándose agregados, cemento, acero estructural y perfiles metálicos):

- ❖ Construcción de un Arco con perfiles metálicos.
- ❖ Columnas y zapatas de Hormigón Armado para la sustentación del Arco Metálico.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 385/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 4 de 4
RM N°022/10

Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de **Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i.** respectivamente y el **Sr. Cesar Marcelo Lujan Flores**, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION ARCOS DE INGRESO SURAPATA (CALLE URCULLO) D-1", con un costo total de **Bs. 66.617,10** (BOLIVIANOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 10/100) y, un plazo de entrega de CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO.

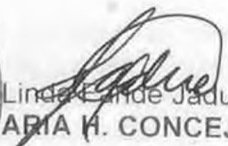
- Art.2º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Sub Alcaldía D-1 y la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico (PRAHS).
- Art.3º** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.
- Art.4º** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.5º** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Linda E. Ande Jadue Aramayo

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL